



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2024-01164

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2024-2025
P. de O. Núm. 12
SERIE 2024-2025**

Fecha de Presentación: 11 de diciembre de 2024

PARA ESTABLECER NUEVAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE LOCALIZADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, PUERTO RICO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 21, SERIE 2008-2009; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que los municipios tienen la facultad de “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

2^{DO} POR CUANTO:

Por su parte, el inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107, antes citada, establece la facultad de la Legislatura Municipal de “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación. (...)”

3^{ER} POR CUANTO:

Asimismo, el Artículo 7.025 del Código Municipal “...autoriza a los municipios a que, mediante ordenanzas aprobadas al efecto, impongan para cada año económico, una contribución básica de hasta un cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble y de hasta un seis por ciento (6%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, la cual

será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.”

4^{TO} POR CUANTO:

En adición, el Artículo 7.026 le “...impone para cada año, una contribución especial de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico no exenta de contribución, para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado. Los municipios quedan autorizados y facultados para imponer una contribución adicional especial sujeta a los requisitos establecidos en este Código. Esta contribución será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor. El CRIM queda por la presente, facultado y se le ordena que cobre anualmente dichas contribuciones”.

5^{TO} POR CUANTO:

Las tasas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble en el Municipio de Corozal no se han revisado desde el año 2008, mientras que, los retos fiscales del Municipio demandan nuevas estrategias para incrementar su capacidad financiera, su margen prestatario y poder ofrecer los servicios a sus constituyentes.

6^{TO} POR CUANTO:

Para estos fines, el Gobierno Municipal de Corozal considera necesario un incremento en la Contribución Anual Especial Municipal (CAE) de uno por ciento (1.0%), tanto en la contribución de propiedad mueble como inmueble. El aumento en el margen prestatario proveerá al Municipio, fondos adicionales para construcción de obras permanentes encaminadas a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

7^{MO} POR CUANTO:

El efecto del cambio en las tasas contributivas no afecta directamente a la mayor parte de la ciudadanía, ya que gozan de exoneración de las contribuciones sobre la propiedad. En adición, el impacto sobre los contribuyentes que tienen que pagar no se considera significativo, según evidencian los siguientes ejemplos:

PROPIEDAD INMUEBLE			
	ACTUAL 9.83%	PROPUESTO 10.83%	AUMENTO 1.0%
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE DE \$15,000* (valor del mercado estimado en \$180,000)	\$0	\$0	\$0
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE DE \$18,000* (valor del mercado estimado en \$215,000)	\$295	\$325	\$30
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE DE \$30,000* (valor del mercado estimado en \$460,000)	\$1,475	\$1,624	\$149
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE DE \$50,000* (valor del	\$3,440	\$3,790	\$350

mercado estimado en \$600,000)			
*Al valor del año 1957, el cual tiene una exoneración de \$15,000			

PROPIEDAD MUEBLE			
	ACTUAL 7.83%	PROPUESTO 8.83%	AUMENTO 1.0%
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD MUEBLE DE \$12,500 (Ingreso bruto anual estimado en \$150,000. Aplica exoneración porque ingreso bruto es de \$150,000 o menos)	\$0	\$0	\$0
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD MUEBLE DE \$15,000 (Ingreso bruto anual estimado en \$180,000)	\$1,175	\$1,324	\$149
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD MUEBLE DE \$30,000 (Ingreso bruto anual estimado en \$360,000)	\$2,349	\$2,649	\$300
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD MUEBLE DE \$50,000 (Ingreso bruto anual estimado en \$600,000)	\$3,915	\$4,415	\$500

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Se establece una tasa contributiva de diez puntos treinta y tres por ciento (10.33%) anual sobre toda propiedad inmueble, que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, y ocho puntos treinta y tres por ciento (8.33%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble. Estas tasas incluyen un descuento de veinte centésimas del uno por ciento (0.20%) en cada una de las tasas, otorgado a los contribuyentes, por el Gobierno Central.

2^{DA} SECCIÓN:

De conformidad con los Artículos 7.025 y 7.026, de la Ley 107 -2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", las nuevas tasas contributivas sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble que radique dentro de los límites territoriales del Municipio de Corozal, no exenta o exonerada, serán las siguientes:

	+/-	MUEBLE	INMUEBLE
Contribución Básica		4.00%	6.00%
Contribución Adicional Especial Estatal	+	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial Municipal	+	4.00%	4.00%
	=	9.03%	11.03%
Descuento otorgado por Gobierno Central	-	0.20	0.20
Tasa efectiva a los contribuyentes	=	8.83%	10.83%

3^{RA} SECCIÓN:

El producto de la Contribución Adicional Especial Municipal mencionado en la Segunda Sección, será depositado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en la Autoridad

de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), al crédito de un Fondo Especial denominado "Fondo Especial para la Amortización y Redención de Obligaciones del Municipio de Corozal, Puerto Rico, Evidenciado por Bonos o Pagarés". Dicho Fondo Especial estará disponible para aplicarse al pago de principal e intereses sobre cualquier obligación general del Municipio, evidenciado por Bonos o Pagarés, o a la redención de tales obligaciones antes de su vencimiento, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera en cualquiera de dichas obligaciones generales evidenciadas por Bonos y Pagarés del Municipio.

4^{TA} SECCIÓN:

Las nuevas tasas contributivas comenzarán a regir sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble al 1 de enero de 2025 y para cada año económico siguiente. Su cobro, por parte del CRIM, comenzará en julio de 2025.

5^{TA} SECCIÓN:

Se deroga la Ordenanza Núm. 21, Serie 2008-2009, así como cualquier otra Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6^{TA} SECCIÓN:

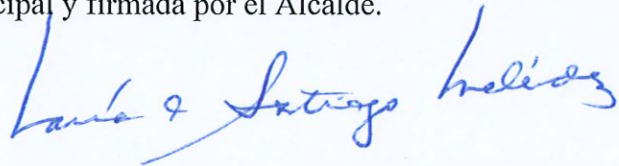
Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

7^{MA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

8^{VA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



**HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE
LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:**

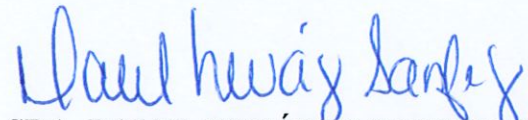
CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2024, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos, Hon. Alberta Rolón Albino y Hon.

Lilliam Santiago Guevara. Con los votos en la negativa de la Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. Con la excusa del Hon. Rubén Suazo Montesino.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 18 de diciembre de 2024.

hats



SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 18 de diciembre de 2024.



HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE

